



S. 5/2022
S.O. 5/2022

**BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA
(MADRID) EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.022.-**

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Valentín Pereira Fresno.

Concejales:

Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.):

Dña. Silvia García Pires,
D. Benito Beato Bravo,
Dña. María Belén Paz López y
D. Alberto Bello Piñero.

Grupo Municipal Partido Popular (P.P.):

Dña. María Olga Pérez Calvo,
D. Mariano Núñez Muñoz,
D. Borja García Martí y
Dña. Gemma Torres Vicente.

Grupo Municipal VOX:

D. Santiago Ramón Cabanas Burkhalter.

Concejal no Adscrito:

D. Rodolfo Núñez Muñoz.

Secretario Interventor:

D. Alberto Martínez Díaz.

En Villamanta, siendo las diecinueve horas y cuarenta y siete minutos del día 29 de septiembre de 2.022, se reúnen en el Salón de Sesiones del Centro Cívico Cultural "Antonio Simón Cuevas", los Sres. Concejales que arriba se expresan, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto y en la primera correspondiente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín Pereira Fresno, asistido por el Sr. Secretario de la Corporación D. Alberto Martínez Díaz.

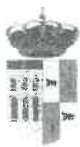
De conformidad con el contenido del artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, declaro el acto público abierto, de Orden de la Presidencia se pasan a debatir los siguientes asuntos que constituyen el Orden del Día de la Sesión:



PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ANTERIOR:

Examinada el Acta correspondiente a la sesión anterior de fecha 28 de julio de 2.022, comienza la presente el Sr. Alcalde preguntando a los miembros del Pleno si existe alguna observación que realizar al respecto y añade que a él sí le gustaría, según se comentó en el último Pleno, hacer un cambio en la propuesta presentada por la Alcaldía en relación al acuerdo de concesión de la medalla de oro del Ayuntamiento a D. Orlando Mateos Buendía de tal forma que donde dice: *“Considerando que, en el caso de D. Orlando Mateos Buendía, la trascendencia de los méritos y servicios realizados en beneficio de este municipio de Villamanta son evidentes en base a los siguientes criterios:”* diga: *“Considerando la iniciativa popular generalizada mostrada por distintas entidades y vecinos del municipio que, en el caso de D. Orlando Mateos Buendía, la trascendencia de los méritos y servicios realizados en beneficio de este municipio de Villamanta son evidentes en base a los siguientes criterios:”*. Reitera el Sr. Alcalde que en el Pleno anterior fue objeto de debate, en este asunto del orden del día, hacer un cambio en este considerando de la propuesta de Alcaldía en este sentido.

Interviene en ese momento el Sr. Concejál D. Rodolfo Núñez preguntando si eso responde a una enmienda del Acta o si es algo que se propone ahora, a lo que contesta el Sr. Alcalde que él propone que se ponga de esta manera en el Acta considerando que en el debate que se tuvo de este asunto ya se recogió este espíritu que era que se añadiera un considerando donde se indicara esta circunstancia y que, en su opinión, ello procede después de los dos primeros párrafos de la propuesta, en los que simplemente se hace referencia a la normativa de la ordenanza, de tal forma que sea en el tercer considerando cuando se haga la modificación descrita anteriormente insistiendo en que él cree que esto es lo que subyacía en el espíritu del debate del último Pleno. Interviene en ese momento la Sra. Concejál Dña. María Olga Pérez comentando que, en ese caso, es una modificación de la propuesta de Alcaldía, a lo que el Sr. Alcalde responde afirmativamente y añade que lo que se dijo en el Pleno es que esa discusión no sólo quedara en el debate sino que tuviera su reflejo en la propuesta de Alcaldía. Vuelve a intervenir la Sra. Concejál Dña. María Olga Pérez opinando que la descripción del considerando no quedaría bien y que, en su opinión, esa modificación la haría en el párrafo anterior quedando así mejor su redacción aunque también comenta que tampoco es una cuestión de mayor importancia y que lo realmente importante son los criterios alegados para la concesión de la medalla. Contesta el Sr. Alcalde que lo que se quiere hacer es, dentro de los criterios por los que se concede la medalla, añadir también el de la petición popular como el más importante. Vuelve a intervenir la Sra. Concejál Dña. María Olga Pérez comentando que todo esto tiene un orden cronológico por lo que no considera que esta cuestión se deba añadir posteriormente al resto de criterios y, en consecuencia, o se añade al punto citado o se incluye posteriormente considerando que la propuesta comienza hablando de cuando D. Orlando Mateos Buendía fue nombrado párroco en el año 2.011 y, por tanto, insiste en que tiene que haber un orden cronológico en la redacción. Interviene en ese momento el Sr. Concejál D. Rodolfo Núñez opinando que ese orden cronológico no tiene por qué empezar en los considerandos y añade que, además, no solo puede basarse en un orden cronológico sino que también puede ser en base a la importancia de los hechos. Interviene de nuevo el Sr. Alcalde destacando que por eso él antes apelaba al espíritu de lo que se habló en el último Pleno ya que, en su opinión, lo más importante, independientemente de todo lo demás, es que la gente considera que tiene que ser así y de cualquier otro mérito que el Ayuntamiento considere. Insiste la Sra. Concejál Dña. María Olga Pérez en que por eso ella



ha dicho que debe incluirse antes de la relación de méritos que se describe, a lo que responde el Sr. Alcalde que eso es lo que también él opina pero que el cambio se incluye en el tercer considerando. Interviene de nuevo la Sra. Concejala Dña. María Olga Pérez comentando que ahora ya lo entiende y que, en ese caso, está de acuerdo.

Visto todo lo anterior, sometido a consideración de los señores concejales presentes el Borrador del Acta correspondiente a la sesión de fecha 28 de julio de 2.022, previa entrega de una copia de ésta a cada miembro de la Corporación, este Borrador, con las modificaciones anteriormente señaladas, se aprueba por diez votos a favor de los grupos municipales del PSOE, del PARTIDO POPULAR y del Sr. Concejala no adscrito D. Rodolfo Núñez y una abstención del grupo municipal VOX, por lo que queda elevada al rango de Acta definitiva.

SEGUNDO.- ACUERDO DE DETERMINACIÓN DE LAS DOS FIESTAS LABORABLES LOCALES PARA EL AÑO 2.023:

Comienza el presente punto del orden del día el Sr. Alcalde dando lectura a la propuesta de Alcaldía que, literalmente, establece:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de septiembre de 2.022 se ha llevado a cabo la publicación del Decreto 101/2022, de 21 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en el que se establecerán las fiestas laborales para el año 2.023 en esta Comunidad de Madrid.

Considerando que el art. 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, establece que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

Considerando que de conformidad con lo establecido en los artículos 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio, y 13.1.p) del Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, la Dirección General de Trabajo asume, como autoridad laboral, la resolución y publicación de los festivos de ámbito local, correspondiendo a los plenos de los Ayuntamientos la propuesta de los festivos en sus respectivos ámbitos territoriales.

Considerando todo lo anterior esta Alcaldía propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El establecimiento de las dos fiestas locales municipales para el año 2.023 en los siguientes días:

- El día 03 de febrero de 2.023, con motivo de las fiestas en Honor de San Blas.
- El día 19 de mayo de 2.023, con motivo de las fiestas en Honor de la Virgen del Socorro.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA (MADRID)



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid a efectos de su posterior inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”.

Tras lo anterior interviene el Sr. Alcalde opinando que este año 2.023 no hay discusión sobre los días de las fiestas locales a considerar y que si algún año puede haber alguna duda este año no hay duda ya que uno de los días coincide exactamente con el día que le corresponde y el otro no se puede cambiar por lo que insiste en que no hay lugar a debate.

A continuación, no habiendo comentarios al respecto y considerando todo lo anterior, el Sr. Alcalde somete la propuesta de Alcaldía a la votación del Pleno municipal siendo aprobada por UNANIMIDAD de sus miembros.

TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS ÚLTIMAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA:

A continuación el Sr. Alcalde pone en conocimiento de los miembros del Pleno municipal los Decretos de Alcaldía correspondientes al presente ejercicio 2.022 numerados desde el 315/2022 hasta el 384/2022 con el siguiente contenido:



315	22/07/2022	RECONOCIMIENTO TRIENIO SUSANA MACIAS LOZANO
316	22/07/2022	RECONOCIMIENTO TRIENIO LUCÍA LEÓN MAGANTO
317	22/07/2022	RECONOCIMIENTO TRIENIO YOLANDA GARCÍA SERRANO
318	22/07/2022	HORAS EXTRAS EDUCADORA INFANTIL VERÓNICA IBIAS
319	26/07/2022	ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO RECAUDACIÓN MUNICIPAL
320	27/07/2022	COMPENSACION Y APLAZAMIENTO CON PAGAS EXTRAS DEUDAS DE D. JUAN J. GARRIDO CORRAL
321	27/07/2022	COMPENSACION Y APLAZAMIENTO CON PAGAS EXTRAS DEUDAS DE Dª JOANA CLAUDIO HERNANDEZ
322	27/07/2022	APROBACION Y PAGO NOMINAS MES DE JULIO Y SEGUROS SOCIALES
323	28/07/2022	EXENCION IVTM DE VEHICULO AGRICOLA DE D. JOSE ANTONIO NUÑEZ JORDAN
324	28/07/2022	APROBACION FACTURAS IBERDROLA CLIENTES
325	28/07/2022	APROBACION FACTURAS CURENERGIA
326	28/07/2022	ADJUDICACIÓN CONTRATO ASISTENCIA REVISION Y REGULARIZACIÓN DEL I.I.AA.EE.
327	01/08/2022	JUSTIFICACION CASA DE NIÑOS
328	01/08/2022	PAGO CUOTAS MANCOMUNIDAD DEL SUR T.R.S.U. MAYO Y JUNIO 2022
329	02/08/2022	FRACC 5 PLAZOS SANTRE PAZ ISMAEL
330	02/08/2022	APROBACION FACTURAS IBERDROLA CLIENTES
331	02/08/2022	APROBACION FACTURAS CURENERGIA
332	02/08/2022	INICIO EXPEDIENTE MP 3/2022, GENERACIÓN DE CRÉDITO. SUBV. PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL
333	02/08/2022	APROBACIÓN EXPEDIENTE MP 3/2022, GENERACIÓN DE CRÉDITO. SUBV. 1ª EXPERIENCIA PROF.
334	03/08/2022	APROBACION DE FACTURAS
335	03/08/2022	REINTEGRO POR NO LOCALIZAR CANDIDATOS PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL A.P.
336	04/08/2022	APROBACIÓN ACEPTACIÓN AYUDA PLAN 2022 DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL- DESPOBLACIÓN
337	10/08/2022	LIQUIDACION TASA CEMENTERIO POR INHUMACION DE Dª TERESA LOPEZ RENESES
338	08/08/2022	ADJUDICACIÓN LICITACIÓN SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AGRÍCOLA, TRACTOR
339	09/08/2022	APROBACION INICIAL DE LA MP 4/2022. GENERACIÓN DE CRÉDITO. SUBV. REEQUILIBRIO TERRITORIAL
340	09/08/2022	APROBACIÓN DEF. MP 4/2022. GENERACIÓN DE CRÉDITO. SUBV. REEQUILIBRIO TERRITORIAL.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA (MADRID)



341	11/08/2022	ADJUDICACION CTO MENOR ARREGLO CESPED CAMPO DE FÚTBOL A MONDO IBERICA, SA.U
342	11/08/2022	ADJUDICACION CTO MENOR ACONDICIONAMIENTO INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA A.MATÍAS
343	11/08/2022	RATIFICACION NOMBRAMIENTO SECRETARIA ACCIDENTAL MARIA ROSARIO NUÑEZ GASCON
344	11/08/2022	APROBACION DE FACTURAS
345	11/08/2022	APROBACIÓN CONVENIO SUBVENCIÓN CLUB DE FUTBOL
346	16/08/2022	APROBACION FACTURAS CANAL DE ISABEL II GESTION
347	19/08/2022	REINTEGRO IMPORTES NO JUSTIFICADOS. EXPEDIENTE CDLD/0016/2020 PROGRAMA CUALIFICACIÓN
348	19/08/2022	DEVOLUCIÓN CANAL ISABEL II AVAL FIANZA OBRAS MN-49/20
349	19/08/2022	HORAS EXTRAS EDUCADORA INFANTIL VERÓNICA IBIAS
350	19/08/2022	AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN CONTENEDOR ESCOMBROS A PEDRO DORADO SERRANO
351	22/08/2022	ASIGNACION ASISTENCIA PLENOS
352	22/08/2022	REINTEGRO INTERESES. EXPEDIENTE CDLD/0016/2020 PROGRAMA CUALIFICACIÓN
353	24/08/2022	CARGO ARRENDAMIENTOS URBANOS SEPTIEMBRE/22
354	24/08/2022	APROBACION Y PAGO NOMINAS MES DE AGOSTO 2022 Y SEGUROS SOCIALES
355	29/08/2022	INHUMACION CENIZAS DE INMACULADA LOPEZ SERRANO
356	29/08/2022	PAGO MULTA VEHICULO DUMPER MARCA AUSA MODELO B 201 RH
357	30/08/2022	APROBACION PADRON Y CARGO IBI RUSTICA 2022
358	30/08/2022	APROBACION PADRON Y CARGO IAE 2022
359	01/09/2022	ADJUDICACIÓN DE SEPULTURA ZONA3 FILA C SEPULTURA 14 CONCEPCION GOMEZ BULLIDO
360	02/09/2022	APROBACION DE FACTURAS
361	07/09/2022	APROBACION FACTURAS IBERDROLA CLIENTES
362	07/09/2022	APROBACION FACTURAS CURENERGIA
363	12/09/2022	APROBACION LIQUIDACION GASTOS INHUMACION DE Dª MARCELA BULLIDO DE ALBA
364	13/09/2022	PAGO TASA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MES DE JULIO 2022
365	13/09/2022	LIQUIDACION-FINIQUITO SEPTIEMBRE PROGRAMA CUALIFICACION JOVENES DESEMPLEADOS
366	14/09/2022	DESESTIMACIÓN RECURSO PLUS VALIA DE DIONISIO CARDEÑA MARTINEZ
367	14/09/2022	RECONOCIMIENTO TRIENIO ANA CRISTINA PÉREZ LAPIQUE
368	15/09/2022	GASTOS Suntuarios COTOS DE CAZA EJERCICIO 2022
369	15/09/2022	APROBACIÓN PADRÓN CUOTAS CASA DE NIÑOS SEPTIEMBRE-2022
370	17/09/2022	RECONOCIMIENTO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RESP-PATR/1/2022 D. JUAN CARLOS DE LA MORENA CABALLERO
371	20/09/2022	ANULACION IVTM POR BAJA DEFINITIVA Y EMISION LIQUIDACION DE VEHICULO DE CONCEPCION NOGUERALES
372	19/09/2022	JUSTIFICACION ANTICIPO CASA DE NIÑOS
373	19/09/2022	APROBACIÓN INICIAL MP 5/2022. GENERACIÓN DE CRÉDITOS. PE MUNICIPIOS RURALES PRÁCTICA LABORAL.
374	19/09/2022	APROBACIÓN DEFINITIVA MP 5/2022, GENERACIÓN DE CRÉDITOS. PE MUNICIPIOS RURALES PRÁCTICA LABORAL.
375	22/09/2022	APROBACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA ACTIVACIÓN JÓVENES
376	22/09/2022	APROBACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA CUALIFICACIÓN JÓVENES
377	22/09/2022	BONIFICACION IVTM DE VEHICULO DE MAS DE 25 AÑOS DE AGRICOLA GANADERA VILLAMANTA CB
378	22/09/2022	BONIFICACION IVTM DE VEHICULO DE MAS DE 25 AÑOS DE EMILIO GARCIA SERRANO
379	22/09/2022	BONIFICACION IVTM DE VEHICULO DE MÁS DE 25 AÑOS DE JOSE LUIS AGUDO ORTIZ
380	22/09/2022	EXENCION IVTM POR MINUSVALIA DE LIBRADA LOPEZ REVIRIEGO
381	22/09/2022	APROBACION DE FACTURAS
382	23/09/2022	APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN FORMACIÓN, PROGRAMA MR, CUALIFICACIÓN PROFESIONAL



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA (MADRID)



383	23/09/2022	ANULACIÓN L.OBRAS MY-03/2020 DE JOSE A. OLLERO Y DEVOLUCIÓN IMPORTE ICIO Y ENGANCHES
384	26/09/2022	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 29 DE SEPTIEMBRE 2022,

No produciéndose intervenciones al respecto, los Sres. Concejales quedan enterados de todo lo anterior.

A continuación, y previamente al siguiente punto de ruegos y preguntas, interviene el Sr. Alcalde comentando que por parte del Partido Popular se ha presentado una moción asegurando que nos encontramos con el mismo problema que ya han discutido en otras ocasiones ya que se ha presentado en fecha posterior a la convocatoria del Pleno. Continúa explicando el Sr. Alcalde que, en este caso, el Sr. Secretario tiene una opinión pero que él tiene otra al respecto añadiendo que como estos informes de Secretaría dejan la opción de que la Alcaldía haga lo que considere oportuno, sin perjuicio de que el criterio del Sr. Secretario es que estas mociones no deberían tratarse como de urgencia ya que no hay motivación para ello, pero que él considera que no se puede hacer como un moción directa ya que se ha presentado con posterioridad a la convocatoria del Pleno pero que sí se puede incluir como moción de urgencia si así se considera por parte de los miembros del Pleno.

Interviene en ese momento el Sr. Concejál D. Santiago Cabanas comentando que ya se ha dado un caso similar esta legislatura, a lo que contesta afirmativamente el Sr. Alcalde y añade que el Partido Popular es el grupo que presenta la moción y, por tanto, le propone que explique un poco el contenido de la moción y de la urgencia.

A continuación interviene la Sra. Concejál Dña. María Olga Pérez explicando que el título de la moción es “La lucha contra la ocupación ilegal y mejorar la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios”. Continúa explicando la Sra. Concejál que la motivación se debe a la importancia del asunto teniendo en cuenta que se sabe que también se está produciendo algún caso dentro del municipio, a pesar de que no se ha dicho así expresamente en la moción debido a que ya es algo que se ha extendido de forma general por todo el Estado Español, pero que sí se cree que desde este Ayuntamiento se puede hacer algo aportando su granito de arena para que se modifique la ley y se pueda luchar contra este tipo de situaciones. Reitera la Sra. Concejál que como ello, además, también les afecta dentro del municipio por eso se presenta esta moción. Interviene en ese momento el Sr. Concejál D. Santiago Cabanas preguntando cuál es la propuesta que hace el Partido Popular, a lo que responde la Sra. Concejál Dña. María Olga Pérez que si se somete a debate la moción lo explicará y reitera que el enunciado es la lucha contra la ocupación ilegal, mejorar la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y bienes. Vuelve a intervenir el Sr. Concejál D. Santiago Cabanas explicando que a él lo que le gustaría saber es cómo se plantea ese asunto desde un Ayuntamiento y si consiste en instar desde aquí a las autoridades competentes para que legislen en ese sentido o se trata de hacer algo, a lo que contesta la Sra. Concejál Dña. María Olga Pérez que se trata de instar al Gobierno desde esta Corporación municipal para que legisle en este sentido.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a la decisión del Pleno municipal la urgencia de la citada moción y si se incluye la misma en el orden del día de la presente sesión del Pleno siendo ésta aprobada por 6 votos a favor de los grupos municipales del Partido Popular, Vox y del Sr. Concejál D. Rodolfo Núñez y 5 votos en contra del grupo municipal del PSOE. Como consecuencia del sentido de la votación, el Sr. Alcalde solicita la lectura de la moción y su posterior debate.



A continuación interviene la Sra. Concejala Dña. María Olga Pérez haciendo referencia a la citada moción con el siguiente contenido: *“En los últimos años, ha aumentado el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas por parte de las mafias en España y ha continuado el incremento de las denuncias por allanamiento u ocupación a domicilios, según datos del Ministerio del Interior.*

La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación («okupación», como popularmente se conoce a estas acciones ilegales), tanto desde la perspectiva penal como civil y administrativa. La ocupación, en efecto, es la tenencia o posesión de un bien de manera ilegítima e ilegal, en contra de la voluntad del propietario o poseedor con título o derecho.

El Código Penal contiene, en primer lugar, el delito de usurpación en el artículo 245 CP, como medida evidentemente desalentadora del movimiento de la denominada ocupación (en palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo 720/2018, de 13 de diciembre de 2018).

Esta resolución también indica que «concurriendo espacios de protección superpuestos» la vivienda se protege en la vía civil «a través de los procesos “sumarios” de protección del derecho real inscrito (art. 250.1.7 LEC en relación con el artículo 41 LH), interdictales (art. 250.1.4 LEC en relación con el 446 CC) o del desahucio por precario (con fuerza de cosa juzgada, y por ello con plenitud de conocimiento y medios probatorios, relativo al ámbito posesorio de cuya recuperación se trata), con fundamento en el derecho a la posesión real del titular, con las consecuentes facultades de exclusión y de recuperación posesoria, derivados del CC y de la LEC (sin que pueda oponerse la posesión clandestina y sin conocimiento del poseedor real que, conforme al art. 444 CC no afectan a la posesión)».

La defensa contra actos que perturben la posesión de un inmueble destinado a vivienda que se contiene en el mencionado artículo 250.1.40 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, fue modificado por la Ley 5/2018, de 11 de junio, con resultados muy positivos en cuanto al acortamiento de plazos y agilización de procedimientos, con un tratamiento especial del juicio verbal para el ejercicio del interdicto de recobrar la posesión, permitiendo pedir la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se haya visto privada de ella sin su consentimiento la persona física que sea propietario o poseedor legítimo por otro título y las entidades sin ánimo de lucro con derecho a poseer la vivienda y las entidades públicas propietarias o poseedoras legítimas de vivienda social.

En tercer lugar, la vivienda se protege administrativamente a través de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana en la que se recoge como infracción leve en el artículo 37 de su texto la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

Las tres vías jurídicas redundan en la protección del derecho a la vivienda (que es un principio rector del artículo 47 CE) y el derecho a la propiedad privada sin olvidar la función social determinada legalmente de esta (que es un verdadero derecho contenido en el artículo 33 CE, en el Capítulo Segundo del Título Primero, referente a los derechos y libertades, que se sitúa entre los «derechos y deberes de los ciudadanos» de la Sección 2.a).



Pero además de las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos y, además, ha de tener en cuenta un bien jurídico a proteger que hasta ahora no ha tenido debida consideración: la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las personas y las cosas. Se trata de situaciones, muy comunes, en que la ocupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de la misma se produce comportando una alteración de la convivencia vecinal, es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico, sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios en la que se han instalado los ocupantes ilegales. A veces por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, por realizar actuaciones prohibidas, nocivas, insalubres o en general vedadas al resto de vecinos que sí conviven con títulos jurídicos. Las duras consecuencias no solo para la propiedad, sino para la seguridad que tiene la ocupación en sus diversas formas, aconsejan un refuerzo de las medidas actualmente existentes en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como administrativo y civil. A ello ha de unirse un ámbito, el de la Comunidad de Propietarios, que siendo civil, había quedado hasta ahora sin mención jurídica.

En definitiva, se trata de asegurar el desalojo inmediato de la vivienda ocupada en caso de que la situación sea de flagrante delito, y en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía; la recuperación del delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años para que se puedan tomar medidas cautelares; así como la imposibilidad de que se puedan empadronar y tener acceso a determinar beneficios y de endurecer las penas en caso de que se trate de mafias organizadas.

Así como deslindar con claridad las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda y de protección a las familias en situación de emergencia social, con el fenómeno de la ocupación ilegal a que esta iniciativa responde. A un okupa no se le desahucia, se le desaloja, y al vulnerable se le protege, sin que el Estado traslade a la ciudadanía sus propias responsabilidades en ninguno de estos dos casos.

Por ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento VILLAMANTA, presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno de la Nación a que proceda a:

1. *Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.*
2. *Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.*



3. *Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.*
4. *Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.*

Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.

5. *Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.*

Asimismo, acuerda dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”.

A continuación interviene el Sr. Alcalde comentando, en primer lugar, que él no es muy partidario de las mociones tipo que mandan de los distintos partidos ya que mandan muchas todos los meses para que las traigamos a los Plenos pero que cuando se plantean para su discusión pues las discute. Continúa opinando el Sr. Alcalde que esta moción está mal hecha porque, básicamente, en ella se está mintiendo y porque si se habla de este municipio, que es lo que a él le interesa, no hay más ocupaciones que las que ha habido aunque destaca que sí hay una ocupación que a él le preocupa especialmente pero reitera que no hay más de las que ya ha habido destacando que, hasta donde él conoce hay tres ocupaciones en el municipio y que son las mismas que había el año pasado añadiendo que, incluso, en años pasados había alguna más. Continúa comentando el Sr. Alcalde que en el Estado Español, durante el primer cuatrimestre, y según los datos oficiales, las ocupaciones han bajado un 4,38 % y en la Comunidad de Madrid un 14,33 % por lo que, aun siendo un problema muy preocupante y que a él también le preocupa mucho, la exposición de motivos de la moción no se corresponde con la realidad ni en nuestro municipio ni en la generalidad de la Comunidad de Madrid ni del Estado Español. Continúa comentando el Sr. Alcalde que dicho lo anterior no se trata de que se pongan a manejar datos ya que, al final, todos saben de lo que se está hablando pero que hay una serie de puntos con los que no están de acuerdo aunque, a pesar de eso, a ellos no les impediría aprobar la moción, independientemente de lo que piensen sus mayores, ya que si él cree que es buena la aprobaría. Añade el Sr. Alcalde que, por ejemplo, en el párrafo donde dice que al vulnerable se le protege sin que el Estado lo traslade a la ciudadanía él lo cambiaría y hablaría de las Administraciones Públicas en general ya que no sólo el Estado es el competente en muchas de las cuestiones que tienen que ver con la ocupación sino que ellos mismos y la Comunidad de Madrid también lo son. Continúa comentando el Sr. Alcalde que una de las motivaciones que se hace durante toda la moción es cuando se diferencia entre lo que es la ocupación y las personas que, por el motivo que sea,



han dejado de pagar un alquiler y añade que él considera que en ese segundo caso también se está hablando de ocupación, a pesar de que se trate de dos formas distintas, con lo que él está de acuerdo pero que no deja de ser también una ocupación, aunque en este segundo caso quien debe responder y solucionar el problema de los ocupantes son las Administraciones ya que el Estado Español sí que ha legislado en esta materia para tratar de solucionar estos problemas sin que lo haya hecho en ese mismo modo la Consejería de Vivienda de la Comunidad de Madrid ni la Consejería de Familia, Juventud y Servicios Sociales que es la que debe ocuparse de trasladar a esas personas, motivo por el cual él solicita, para poder votar a favor de esta moción, que también se traslade este problema, que también es ocupación, al organismo competente que, en este caso es la Comunidad de Madrid a través de las Consejerías de Vivienda y de Familia, Juventud y Servicios Sociales, para que ponga los medios necesarios para ocuparse de todas esas personas que llamamos vulnerables y no consideramos "okupación" con k, para distinguirla de la otra ocupación, pero que también es un problema grave, y en el caso de nuestro municipio, de las ocupaciones que hay aunque él no considera que sean casos graves, salvo uno de ellos, pero que el resto no son de especial gravedad salvo para los propios propietarios matizando que cuando dice que no son de especial gravedad lo hace refiriéndose a nivel vecinal. Continúa comentando el Sr. Alcalde que él también cree que se debería cambiar alguna de las cosas cuando se habla de las comunidades de propietarios ya que si él tiene que demandar algo al Estado lo hará en el sentido que pueda beneficiar a los municipios considerando que en este municipio las comunidades de propietarios pocas veces van a ser beneficiarias opinando que a los que se debe beneficiar realmente son a los vecinos, es decir, que él pueda denunciar a su vecino de la casa de al lado, si eso es lo que se quiere, porque esté ocupando una vivienda destacando que aquí en Villamanta un supuesto de ocupación donde el que pueda denunciar sea una comunidad de propietarios cree que no lo ha habido nunca y que es muy difícil que se produzca pero que lo que sí se pueden dar son ocupaciones de viviendas unifamiliares en las que el que puede denunciar es el vecino de al lado y no la comunidad de propietarios.

Continúa el Sr. Alcalde asegurando que, por otro lado, hay una cosa que le llama mucho la atención y que es lo del desalojo en 24 horas ya que si hay una denuncia por la entrada en una vivienda se supone que se debería proceder al desalojo en 24 horas considerando que, además, también se dice que se proceda al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o en el caso de que no lo sea y añade que él considera que se debe explicar qué quiere decir eso de que cuando no sea delito y pregunta que si eso también abarca el supuesto de cuando hay un proceso judicial donde una de las partes dice que ha alquilado una vivienda mientras que la otra dice que eso no es así de tal forma que dicha cuestión la tiene que resolver un juzgado y reitera que cree que debe explicarse qué eso de cuando haya una ocupación sin que haya delito si así se hace reflejar en la petición ya que si lo que se está diciendo es que cuando no se comete un delito que se desaloje en 24 horas desconoce de qué estamos hablando en esa situación. Continúa explicando el Sr. Alcalde que otra cuestión es la que se refiere a incluir un nuevo apartado en el apartado cuarto del art. 18 de la Ley 4/85 ya que él ha consultado este artículo y sólo tiene dos apartados de los cuales el primero, que es muy largo, se refiere a los derechos y deberes de los vecinos como ser elector y elegible, participar en la gestión municipal, etc..., es decir, se habla más de la participación de los vecinos que de otra cosa y, el apartado segundo establece que la inscripción de los extranjeros en el padrón municipal no constituirá prueba de su residencia legal en España ni les atribuirá ningún derecho que no les confiera la legislación vigente especialmente en materia de derechos y libertades de los extranjeros en España, con lo cual si eso dice este apartado en todo caso habría que añadir un tercer apartado en el que habría que decir qué es



exactamente lo que se quiere regular en el mismo ya que él no ve qué es lo que se quiere añadir justamente en este artículo ya que el mismo no regula nada que tenga que ver con el INE mientras que todo lo demás relativo a que a estas personas no se les incluya en el padrón de habitantes, lo único que se hace en este Ayuntamiento es tratar de entorpecer todo lo posible su inclusión en este padrón aunque no es eso lo que dice la Ley y, según ésta, se les debiera recoger desde el primer día, lo que se hace es procurar llevar todos los plazos legales hasta el máximo y que éstos hagan las reclamaciones pertinentes pero insiste en que legalmente la ley les ampara y, aunque a él es al primero que le disgusta esta situación, lo cierto es que a ellos no les queda más remedio que atender sus peticiones una vez que han hecho las reclamaciones pertinentes. Añade el Sr. Alcalde que lo cierto es que en este país el ladrón sabe más de leyes que las personas que no lo somos y, por tanto, como se conocen todas las leyes terminan aprovechando todos los vericuetos legales de tal forma que viene un abogado y te obliga a inscribirles en el padrón después de tres meses en los que les hemos dado todas las largas posibles y utilizando todos los medios para retrasarlo. Finaliza el Sr. Alcalde opinando que, visto todo lo anterior, la motivación de esta moción no es la adecuada y que tal cual está redactado el texto él no puede adherirse a esta moción salvo que se hagan las rectificaciones oportunas y aclarando detalladamente lo que dice esta moción respecto a lo que significa, ya que él lo desconoce, el desalojo de una vivienda ocupada en situación de delito o cuando no lo sea insistiendo en que él no sabe qué quiere decir el desalojo de una vivienda cuando ello no suponga delito ya que, en su opinión, de lo que se trata es de cambiar la ley para que la ocupación quede reflejada más claramente como un delito por lo que él lo que entiende es que los desalojos deben llevarse a cabo cuando sean constitutivos de delitos pero que, en cualquier caso, lo primero que hay que hacer es cambiar la ley y añade también que en el punto cuarto desconoce a qué se refiere eso de incluir un apartado cuarto en la Ley de Bases del Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal del ocupante ilegal asegurando que, realmente, la ley de bases no es la que les afecta a la hora de hacer las inscripciones, a pesar de que sí lo menciona, sino que la normativa que sí lo regula es la normativa del IBI a través del censo y es por eso que no entiende cómo con la modificación de la Ley de Bases se puede cambiar esa situación, sin perjuicio de que es cierto que los Ayuntamientos son los principales afectados por esta Ley y los que la aplican pero que no entiende que puedan aplicar nada contra lo que está regulado por otra norma y concluye comentando que esta moción, con los matices oportunos, se podría votar a favor con total normalidad pero que necesitaría la explicación de esos dos puntos que él considera muy importantes así como la inclusión de ese segundo apartado donde debería incluirse lo ya dicho sobre las Administraciones, ya que tampoco se trata de evitar nuestras propias responsabilidades, que también tenemos los Ayuntamientos, y en segundo lugar, y con concreción, solicita que también se dirija a la Comunidad de Madrid, a través de las dos Consejerías competentes, para que delimiten claramente lo que son las situaciones de vulnerabilidad y doten del parque de vivienda pública oportuno para que esas situaciones puedan ser solucionadas y, a partir de ahí, se pueda luchar contra las mafias pero que el problema es que él no ve claro que sea esto lo que específicamente se plantea en esta moción y, por ese motivo, votarán esta moción tras su debate pero insiste en que es importante que se aclarasen esos dos puntos.

A continuación interviene la Sra. Concejala Dña. María Olga Pérez comentando que, por lo que respecta al primer asunto comentado por el Sr. Alcalde sobre que se miente en la moción, ella asegura que no hay ninguna mentira y que el Sr. Alcalde está dando unos datos pero que en la moción en ningún caso se ha hablado de datos concretos. Replica el Sr. Alcalde que al principio se dice que ha aumentado el fenómeno de la ocupación ilegal, a lo que vuelve



a contestar la Sra. Concejala Dña. María Olga Pérez comentando que eso es cierto. Vuelve a replicar el Sr. Alcalde que él sí da datos y que en el primer cuatrimestre de 2.022 en España la ocupación ilegal ha bajado un 4,38 % y en la Comunidad de Madrid, en el mismo período de tiempo, dicha ocupación ha bajado un 14,33 %. Interviene en ese momento el Sr. Concejala D. Rodolfo Núñez comentando que desde el momento en el que no se haga relación al momento desde el cual se está hablando da igual todo lo demás, a lo que responde el Sr. Alcalde que él ha empezado su intervención diciendo que esto no es lo importante de la moción bajo su punto de vista sino que es la parte en la que se le dice a alguien lo que se quiere que se haga. Interrumpe en ese momento el Sr. Concejala D. Rodolfo Núñez comentando que ya sabe lo que va a pasar y es que van a estar una hora dándole vueltas a esta moción.

Vuelve a intervenir la Sra. Concejala Dña. María Olga Pérez comentando que ella quiere intervenir brevemente para aclarar todas esas dudas y comienza asegurando que, en primer lugar, esta moción no contiene nada que sea incierto ya que no indica ningún dato y que éstos los ha aportado el Sr. Alcalde asegurando que esta moción se refiere a los últimos años sin concretarse nada aunque debe reconocerse que en estos últimos años ha aumentado. Interrumpe el Sr. Alcalde asegurando que en los últimos cinco años no ha aumentado la ocupación. Responde la Sra. Concejala Dña. María Olga Pérez comentando que la moción no habla ni de cinco ni de seis ni de ocho años sino que lo que es cierto es que este hecho se ha incrementado y que lo cierto es que es en estos últimos años cuando se hace público, a través de las redes sociales, televisión, prensa, etc... la importancia de este hecho así como el perjuicio que está causando a muchísimas personas y, en consecuencia, la moción no está mintiendo en ningún momento. Continúa explicando la Sra. Concejala Dña. María Olga Pérez que, en segundo lugar, si el Sr. Alcalde quiere instar a todas las instituciones lo que tiene que hacer, considerando que esta moción va dirigida al Gobierno de España, es preparar también otra moción dirigida a la Comunidad de Madrid y la trae a este Pleno para que se debata y se vote también para, a su vez, mandarla a la Comunidad de Madrid o a las instituciones que el Sr. Alcalde considere oportunas. Continúa explicando la Sra. Concejala Dña. María Olga Pérez que, en tercer lugar, se habla de insertar un punto en la Ley de Régimen Local que, evidentemente, tiene que ver con el empadronamiento y no como ha dicho el Sr. Alcalde con el IBI añadiendo que aquí hay muchas personas que no pagan IBI pero que sí que están empadronadas en el municipio. Interrumpe en ese momento el Sr. Alcalde asegurando que él se refería al INE y que si ha dicho IBI ha sido una equivocación ya que es el INE el que maneja esta cuestión. Responde la Sra. Concejala Dña. María Olga Pérez que, sin embargo, es el Ayuntamiento el que realiza la actuación de los empadronamientos, a lo que vuelve a contestar el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento lo hace según las pautas que marca el INE y que no puede no empadronar a nadie que cumpla con los requisitos que nos mandan. Vuelve a intervenir la Sra. Concejala Dña. María Olga Pérez comentando que el INE es un instituto nacional que depende del Gobierno reiterando que esta moción va destinada, precisamente, al Gobierno y, por lo tanto, se insta al Gobierno a modificar esta cuestión con lo que ello repercutirá luego en los Ayuntamientos. Continúa comentando la Sra. Concejala Dña. María Olga Pérez que, en cualquier caso, esto no tiene nada que ver ya que cuando una persona llega a un Ayuntamiento para empadronarse se le pide una serie de documentación para ello destacando que le ha parecido muy extraño que el Sr. Alcalde hablara del IBI. Continúa explicando la Sra. Concejala Dña. María Olga Pérez que, por lo que se refiere a la cuestión comentada sobre si es flagrante delito considera que no son ellos los que tienen que especificar esta cuestión sino que el que debe determinar si eso es un delito o no es el juez de tal forma que, como máximo, aquí debería aparecer la palabra "presunto" y que si no aparece la explicación es que si en ese período de tiempo ya se ha confirmado por una sentencia

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA
ALCALDIA

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA
SECRETARIA



judicial que hay un delito entiende que se procedería de forma inmediata. Interviene en ese momento el Sr. Concejal D. Santiago Cabanas comentando que si hay que esperar a que haya una sentencia judicial se tendría que esperar años, a lo que responde la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que si hay una denuncia previa existe un juzgado exprés que, además, funciona en horas si quieren y, en consecuencia, ya se tendría esa sentencia judicial y con ello lo que quiere aclarar es el motivo por el que aparece ese concepto aquí. Reitera la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que la calificación de una actuación como de delito no le corresponde a ningún particular sino a un juez en el momento de instar al "okupa", con k, a salir de la vivienda concluyendo que esas son las aclaraciones que quería hacer deduciendo que el Sr. Alcalde no ha entendido bien el contenido de la moción. Responde el Sr. Alcalde que él ha entendido perfectamente la moción hasta tal punto que cuando se habla de "flagrante delito" se dice, textualmente, que "cuando actualmente a alguien se le localiza en flagrante delito se le desaloja en 24 horas" de tal forma que, a día de hoy, eso ya se hace y si se denuncia a la Guardia Civil una ocupación de tu vivienda dentro de las 24 horas siguientes se les desaloja automáticamente ya que se considera que es un delito flagrante, es decir, no es ocupación sino que es allanamiento pero continúa comentando que cuando se dice "en flagrante delito", que a día de hoy ya se hace y se ha tenido un caso reciente en el municipio, y se añade "o en el caso de que no lo sea", él quiere que se aclare en qué términos, en el caso de que no sea un delito, se va a llevar a cabo un desalojo en 24 horas ya que él lo desconoce. Contesta la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que nadie ha dicho que no lo sea y que se está redundando en lo mismo. Así mismo, también interviene el Sr. Concejal D. Mariano Núñez preguntando que si una persona se va de vacaciones y se ocupa una vivienda durante una semana ya deja de ser flagrante delito, a lo que contesta el Sr. Alcalde que él se refiere a un supuesto en el que un inquilino haya tenido una discusión con el propietario de la vivienda y éste le quiera desalojar. Interviene en ese momento el Sr. Concejal D. Santiago Cabanas opinando que lo que se está discutiendo aquí es el término "flagrante", a lo que responde el Sr. Alcalde que por eso él está diciendo que eso debe aclararse sin que quiera decir nada más ya que en los supuestos de la comisión de un delito eso ya está regulado pero que cuando se habla de algo que no es un delito flagrante se debería dar una mayor explicación ya que, en su opinión, cuando se habla de una situación que no es constitutiva de delito se está hablando de una situación normal y si se dice que ahí también se puede llevar a cabo un desalojo habrá que explicar mucho más de qué modo o de qué manera o qué condiciones se tienen que dar para ello. Contesta el Sr. Concejal D. Mariano Núñez que, en su opinión, se están pidiendo muchas explicaciones para algo que es tan evidente, tan lógico y tan normal como en un supuesto de una persona que se te mete a vivir en tu vivienda sin que puede entender cómo es posible que te hayas ido una semana de tu vivienda y sólo por eso ya deje de ser flagrante delito. Interviene en ese momento el Sr. Concejal D. Santiago Cabanas explicando que si tú les desalojas antes de 24 horas. Interrumpe el Sr. Alcalde asegurando que él eso no puede hacerlo y que tienen que ser las fuerzas de seguridad antes de las 24 horas. Vuelve a intervenir el Sr. Concejal D. Santiago Cabanas comentando que a lo mejor no se ha explicado bien, pero que lo que quiere decir es que si una persona descubre la ocupación una semana después que se pueda iniciar el expediente y en 24 horas se resuelva de igual manera que si se hubiera presentado la denuncia de forma inmediata y, por tanto, de lo que se trata es de poder cambiar la legislación para que eso sea posible y añade que otra cosa distinta es que haya un pleito entre el propietario de la vivienda y el inquilino. Interviene en ese momento el Sr. Concejal D. Benito Beato comentando que otro caso parecido es cuando se dan ciertas situaciones sociales. Interviene, asimismo, el Sr. Alcalde comentando que en ese caso se debería decir en situaciones de flagrante delito o cuando el delito se hubiera producido con anterioridad y no se haya denunciado hasta una fecha posterior ya que si decimos "o que no haya delito" él no

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA
ALCALDIA

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA
SECRETARIA



entiende cómo se puede denunciar algo que no sea delito. Vuelve a comentar el Sr. Concejal D. Santiago Cabanas que a lo que se refiere realmente es que no sea un delito flagrante ya que el delito es tal cuando lo dice un juez. Contesta de nuevo el Sr. Alcalde que cuando es un delito flagrante está claro el asunto ya que eso significa que han pillado a la persona entrando en la vivienda o de forma casi inmediata, pero que lo que él entiende que está moción quiere decir es que si no han localizado a los ocupantes de forma inmediata sino después de una semana también se proceda igual y añade que eso hay que explicarlo mejor reiterando que en la moción, lo que realmente dice es que tanto en los supuestos de flagrante delito como cuando no sea flagrante delito poder formular la denuncia después de las 24 horas desconociendo en qué plazo podría ser. Interviene en ese momento la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez alegando que no se está hablando de la denuncia. Interrumpe el Sr. Alcalde comentando que no se puede pedir que se desaloje a alguien si nadie ha denunciado ya que eso es lo que se plantea cuando se dice que no haya delito, a lo que responde el Sr. Concejal D. Santiago Cabanas comentando que tiene que haber denuncia ya que, en caso contrario, es imposible que se produzca un desalojo. Insiste el Sr. Alcalde que por eso él ha dicho que esta cuestión tiene que quedar clara y añade que cuando pasan menos de 24 horas, aun no habiendo denuncia las fuerzas de seguridad pueden actuar, aunque el vecino no pueda denunciar y por eso él cree que lo que deben hacer es instar para que en vez de 24 horas sean tres años. Interviene en ese momento el Sr. Concejal D. Benito Beato comentando que el problema es que en muchas ocasiones las fuerzas de seguridad no quieren actuar porque, precisamente, la ley es un poco ambigua. Interviene en ese momento el Sr. Concejal D. Santiago Cabanas comentando que eso tampoco es competencia de este Pleno, a lo que responde el Sr. Concejal D. Benito Beato que todo en general no es de nuestra competencia y que le están dando vueltas a algo sobre lo que no pueden hacer mucho. Contesta de nuevo el Sr. Concejal D. Santiago Cabanas que, además, aquí cada grupo va a opinar una cosa añadiendo que también influye que esta es una moción que trae un partido político concreto y, por tanto, es una estrategia del Partido Popular. Responde la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que no es así y que se trata de una situación que a ella le preocupa bastante. Vuelve a intervenir el Sr. Concejal D. Santiago Cabanas manifestando que en un principio su intención es votar favorablemente excepto en el caso de que este debate se alargue más de una hora ya que, en ese caso, se van a decir cosas que van a hacer que él cambie el sentido de su voto y, por tanto, él prefiere no entrar mucho en las cuestiones de detalle ya que es casi seguro que vaya a encontrar un argumento de peso por el que no votar favorablemente. A continuación vuelve a intervenir el Sr. Alcalde comentando que, al igual que ha hecho el Sr. Concejal D. Santiago Cabanas, la intención de su grupo sería votar favorablemente si esta petición no se planteara sólo al Gobierno de la nación sino también al Gobierno de la Comunidad de Madrid que también tiene competencias en este asunto. Interviene en ese momento el Sr. Concejal D. Santiago Cabanas comentando que, ese caso, también debería instarse al Parlamento Español y al Parlamento de la Comunidad de Madrid ya que estos son los responsables de legislar. Comenta la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que, en ese caso, esa sería otra moción. Así mismo también interviene el Sr. Alcalde comentando que, efectivamente, ellos solo legislan mínimamente a nivel municipal y por eso él reitera que votaría a favor de esta moción con ese condicionante, es decir, que esta moción vaya dirigida a todas las Administraciones en el ámbito de su competencia teniendo en cuenta que cuando se ha leído la Exposición de Motivos se ha hablado de la vulnerabilidad, etc... añadiendo que eso también es una forma de ocupación considerando que, en ese caso, sí que está claro que la competencia corresponde a la Comunidad de Madrid. Interviene en ese momento la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez comentando que sus respuestas han sido muy breves y muy concretas concluyendo que esta es la moción que se presenta y que todo lo que son Reales Decretos del Gobierno son los que

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA
ALCALDIA

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA
SECRETARIA



repercuten en las competencias que tienen tanto las Comunidades Autónomas, como las Consejerías y todas las instituciones, en general, de carácter infragubernamentales motivo por el cual si el resto de concejales pretenden también hacer otra moción para la Comunidad de Madrid en concreto les pide que lo hagan pero que esta es una moción que va dirigida al Gobierno que es el primero que tiene que dar el primer paso y, en segundo lugar, las explicaciones que el Sr. Alcalde ha comentado considera que no son necesarias ya que el contenido de la moción está bien explicado y, sobre todo, considera que lo va a entender todo perfectamente cuando se dirige al Presidente del Gobierno de España y a la Ministra de Justicia sin que tenga que añadir nada más. Responde el Sr. Alcalde que él lo que hace es una propuesta de inclusión dentro de esta moción del punto donde, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y de la Consejería de Vivienda de la Comunidad de Madrid también se pongan los medios necesarios para la no ocupación de las viviendas de tal forma que se podría aprobar una moción con unanimidad perfectamente. Interviene en ese momento el Sr. Concejales D. Santiago Cabanas proponiendo al Partido Popular que acepte esa propuesta ya que considera que sería muy bueno, para que tenga más eficacia, el hecho de que la moción sea aprobada por unanimidad. Responde la Sra. Concejales Dña. María Olga Pérez que acaba de decir que es completamente distinto ya que una cosa son las leyes gubernamentales como son los Reales Decretos y que otra cosa son las competencias de las Comunidades Autónomas y reitera que esta moción va dirigida al Gobierno de España y no a la Comunidad de Madrid añadiendo que ésta está poniendo, sin que considere la necesidad de debatirlo ya que esto está publicado en todos los sitios, que en 24 horas hay desalojos existiendo un teléfono directo de contacto en estas situaciones. Continúa explicando la Sra. Concejales Dña. María Olga Pérez que, no obstante, hay problemas jurídicos precisamente porque el Gobierno no adapta la Ley como la tiene que adaptar y que, por ese motivo, esta moción va a quién tiene que dirigir primero y después se verá cómo se hacen las competencias. En consecuencia, el Sr. Alcalde considera que no procede seguir debatiendo la presente moción durante más rato y, por tanto, somete la misma a la votación del Pleno municipal.

A continuación, considerando todo lo anterior, el Sr. Alcalde somete a la decisión del Pleno municipal la votación de la citada moción presentada por el Partido Popular siendo ésta aprobada por 6 votos a favor de los grupos municipales del Partido Popular, Vox y del Sr. Concejales D. Rodolfo Núñez y 5 votos en contra del grupo municipal del PSOE.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Comienza este turno de ruegos y preguntas la Sra. Concejales Dña. María Olga Pérez comentando que lo único que tiene que decir, y que, incluso, el Sr. Secretario lo puede copiar del Acta del año pasado en el que se produjo el mismo tema, es que convocar un Pleno solamente para definir las fiestas locales cuando, tal y como viene insistiendo durante varios Plenos ya durante este año, tenemos tres millones de euros pendientes de la Comunidad de Madrid para poder presentar proyectos le parece atrevido e, incluso, abusivo insistiendo en que pagar un Pleno solamente para definir las fiestas locales le parece completamente abusivo añadiendo que esto es lo mismo que dijo hace un año, que paso lo mismo, y que dijo hace dos años, que también paso lo mismo. Contesta el Sr. Alcalde que, en su opinión, aprovechar un Pleno que se considera abusivo para presentar una moción de urgencia sobre algo que no es urgente también le parece abusivo, a lo que responde la Sra. Concejales Dña. María Olga Pérez que, al menos, tenían algo más de que hablar y añade que ella no ha convocado un Pleno extraordinario para debatir y votar esta moción defendiendo que lo podía haber hecho.



Contesta el Sr. Alcalde que lo que sí podía haber hecho es presentar la moción en la forma correcta para su posible inclusión como uno de los puntos del orden del día. Insiste la Sra. Concejala Dña. María Olga Pérez en que la forma de presentarla ha sido perfectamente correcta. Vuelve a contestar el Sr. Alcalde asegurando que la forma no ha sido la correcta y que si se ha debatido en este Pleno ha sido porque su postura en este asunto es la contraria a la del Secretario del Ayuntamiento y que consiste en que cuando se presenta una moción, aunque no sea en el momento oportuno, siempre cabe la posibilidad de debatirla por urgencia siendo ese el motivo por el que se ha debatido. Contesta la Sra. Concejala Dña. María Olga Pérez asegurando que una moción se puede presentar con 24 horas de antelación y así se ha hecho según la ley. Contesta el Sr. Alcalde que sí se puede presentar la moción pero que no tiene por qué incluirse en el orden del día ni discutirse su urgencia ya que no se ha presentado así. Contesta la Sra. Concejala Dña. María Olga Pérez que esta moción no estaba en el orden del día añadiendo que, no obstante, considera que la moción es otro asunto y que ella habla del punto de la convocatoria del Pleno.

A continuación toma la palabra en este turno de ruegos y preguntas el Sr. Concejala D. Mariano Núñez comentando que en el Pleno pasado preguntó por el tema de la adjudicación del contrato del gimnasio y si éste era un servicio que había que dar durante todo el año y, en ese caso, por qué el gimnasio permanecía cerrado durante el mes de agosto, a lo que el Sr. Alcalde me respondió que me leyese el contrato en todas sus cláusulas y no sólo la primera página y que, en ese caso, no volvería a hacer esta pregunta. Continúa el Sr. Concejala D. Mariano Núñez comentando que él ya se había leído el contrato pero que podía haberse dado el caso de que saltara alguna cuestión relativa a este asunto por lo que se lo ha vuelto a leer de arriba a abajo y le solicita al Sr. Alcalde que, por favor, le indique dónde pone que en el mes de agosto se pueda cerrar el gimnasio. Contesta el Sr. Alcalde que en el contrato no pone que el gimnasio se cierra en el mes de agosto sino que lo que dice es que de mutuo acuerdo entre el adjudicatario y el Ayuntamiento se determinarán las aperturas sin que pueda asegurar que cláusula exacta del contrato lo recoge. Vuelve a intervenir el Sr. Concejala D. Mariano Núñez comentando que lo que sí ha visto es que donde se habla de las características del servicio se dice que el gimnasio municipal se rige por las siguientes normas: *"horario de apertura: de once a catorce horas y de diecisiete a veintidós horas, de lunes a sábados. Los domingos y días festivos el gimnasio permanecerá cerrado."* Continúa comentando el Sr. Concejala D. Mariano Núñez que lo que también se indica en otro sitio es que *"se prestará el servicio con la continuidad y regularidad convenida según los horarios de funcionamiento. En ningún caso se suspenderá el servicio."* Añade el Sr. Concejala que otras cuestiones que también se indican son, en el apartado de las faltas, que si se produce una demora inferior a cinco días en la iniciación o en la reanudación de la prestación del servicio se considera como una falta leve, la cual es grave si la demora es entre seis y quince días y muy grave si es superior a quince días y hasta un mes lo cual puede conllevar, incluso, la resolución del contrato. Continúa comentando el Sr. Concejala D. Mariano Núñez que eso que ha dicho el Sr. Alcalde sobre el mutuo acuerdo de las partes no lo tiene muy claro donde se indica pero que cree que a lo que se refiere es que según las necesidades del servicio se pueden modificar esos horarios o el tema de la apertura pero sin que ello pueda suponer que se pueda cerrar el gimnasio durante el mes de agosto. Contesta el Sr. Alcalde que si se permiten las modificaciones él entiende que al igual que se puede modificar que se abra a las nueve de la mañana en vez de a las once también se puede en el otro sentido. Insiste el Sr. Concejala D. Mariano Núñez en que eso se refiere al horario pero no al hecho de que el gimnasio permanezca un mes cerrado ya que en el contrato se indica claramente, o así él lo entiende, que de ninguna manera se interrumpirá el servicio e, incluso, reitera que será una falta leve, si dicha interrupción es inferior a cinco días,

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA
ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA
SECRETARÍA



una falta grave si la interrupción es hasta quince días, y una falta muy grave, que incluso puede conllevar la resolución del contrato, si dicha interrupción es de un mes. En conclusión, el Sr. Concejal vuelve a preguntar dónde se dice expresamente que el gimnasio pueda estar cerrado un mes añadiendo que él puede entender que se decida que la gente, en vez de ir de once a dos, pueda ir en otro horario pero que el problema es que él conoce a mucha gente que ha intentado ir en el mes de agosto y no ha podido porque estaba cerrado. Continúa comentando el Sr. Concejal que él pregunta todo esto porque le parece un claro incumplimiento del contrato. Interviene en ese momento la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez añadiendo que tampoco se tiene ese contrato. Interviene el Sr. Alcalde comentando que él es feliz con ese contrato ya que parece ser que es el único problema grave que hay en el municipio. Interrumpe el Sr. Concejal D. Mariano Núñez comentando que hay muchos problemas pero que en el Pleno anterior el Sr. Alcalde le pidió que se leyera bien el contrato y vuelve a preguntar en que parte del mismo se indica que se pueda cerrar el gimnasio durante todo el mes de agosto ya que esto puede incurrir en prevaricación insistiendo en que si se tiene conocimiento de este hecho y no se le da una solución se está incurriendo en prevaricación. Vuelve a preguntar el Sr. Concejal D. Mariano Núñez por qué el Sr. Alcalde el otro día le pidió que se leyera bien el contrato, a lo que éste responde que lo dijo por lo que antes ha dicho y que queda reflejado en algún punto del contrato, es decir, que el Ayuntamiento puede, de mutuo acuerdo, determinar los cambios que considere oportunos y continúa alegando que si la empresa necesita cerrar el mes de agosto por sus necesidades del servicio puede hacerlo. Vuelve a intervenir el Sr. Concejal D. Mariano Núñez recordando lo que son las faltas leves, graves y muy graves, a lo que replica el Sr. Alcalde que las faltas se producen cuando no hay un mutuo acuerdo. Interviene en ese momento la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez opinando que, a lo mejor, este tema lo tienen que llevar a la fiscalía considerando que llevan cuatro años denunciando este asunto y sin que exista contrato criticando que hacen lo que les da la gana cuando les da la gana y como les da la gana. Vuelve a intervenir el Sr. Concejal D. Mariano Núñez citando el contrato donde dice que: *"en ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación"* y continúa asegurando que lo han alterado, a lo que responde el Sr. Alcalde que sí lo han hecho modificando el horario, por ejemplo. Responde el Sr. Concejal D. Mariano Núñez asegurando que no han modificado el horario sino que lo que han hecho es suspender el servicio y no durante unos días sino durante un mes. Contesta el Sr. Alcalde asegurando que el servicio no se ha suspendido ya que existe un acuerdo con el Ayuntamiento. Vuelve a intervenir el Sr. Concejal D. Mariano Núñez solicitando ver ese acuerdo y comprobar que está firmado que ambas partes acuerdan cerrar durante el mes de agosto. Responde el Sr. Alcalde que cree que no hay un acuerdo expreso. Vuelve a intervenir el Sr. Concejal D. Mariano Núñez opinando que no se puede creer que hayan llegado a ese tipo de acuerdo meramente de una forma verbal, a lo que replica el Sr. Alcalde que los contratos verbales también son válidos ante la ley aunque parezca mentira. Interviene de nuevo el Sr. Concejal D. Mariano Núñez criticando que no se puede creer que un Ayuntamiento haga ese tipo de contrato verbal y que eso valga sin más. Interviene la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez comentando que además de suspender el servicio el mes de agosto también se le pagan los 1.990 euros. Interrumpe el Sr. Alcalde comentando que, aunque estén en el turno de ruegos y preguntas, él considera que este asunto ya se ha debatido en 250 Plenos y que, por tanto, no merece la pena seguir debatiéndolo, a lo que contesta la Sra. Concejal Dña. María Olga Pérez que al Sr. Alcalde no le merecerá la pena pero que ella no paga sus impuestos para que el Sr. Alcalde ande regalando el dinero a quién él quiera. Así mismo, también interviene el Sr. Concejal D. Mariano Núñez comentando que 12.000 euros se han pagado indebidamente por el Ayuntamiento de Villamanta y critica que el Sr. Alcalde

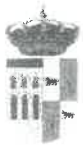
AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA
ALCALDIA

SECRETARIA



no considera que esto se deba traer al Pleno. Critica el Sr. Alcalde que el Sr. Concejál está diciendo cosas que él no ha dicho y le pide que no lo haga, a lo que contesta el Sr. Concejál D. Mariano Núñez que lo está diciendo él ya que considera que se han pagado 12.000 euros indebidamente. Contesta el Sr. Alcalde que hay más problemas en el municipio y que este asunto ya aburre, a lo que replica la Sra. Concejál Dña. María Olga Pérez que le aburrirá a él y añade el Sr. Concejál D. Mariano Núñez que en un municipio tan pequeño como este 12.000 euros sí que son importantes y reitera que a él no le vale eso de que se haya llevado a cabo un acuerdo verbal y que, por tanto, él quiere comprobar si se ha hecho el seguimiento que corresponde en relación a la prestación de este servicio o ha sido que el gimnasio se ha cerrado en agosto por decisión del adjudicatario. Pregunta el Sr. Alcalde si de verdad lo que está diciendo el Sr. Concejál es que el gimnasio se ha cerrado durante el mes de agosto y el Ayuntamiento no se ha enterado. Contesta el Sr. Concejál D. Mariano Núñez que en ese caso el Sr. Alcalde le está confirmando que ha habido una prevaricación y que, realmente, lo que él no se quería creer es que existe una prevaricación. Concluye el Sr. Alcalde que este asunto ya se ha debatido y procede terminarlo, a lo que responde el Sr. Concejál D. Mariano Núñez que así es ya que considera que hay que instarlo en otro sitio.

A continuación vuelve a intervenir la Sra. Concejál Dña. María Olga Pérez comentando que ella tiene otra cuestión y es que ya que hace poco se hizo la despedida del Sr. Párroco D. Orlando Mateo en la que se le entregó la medalla de oro, también recuerda que, antes de la pandemia, en este Pleno también se aprobó. Interrumpe en ese momento el Sr. Alcalde alegando que ese tema lo iba a explicar él cuando terminaran el Pleno. Vuelve a intervenir la Sra. Concejál Dña. María Olga Pérez comentando que, no obstante, ella quiere proponer que como el día 12 de octubre es la fiesta de la Guardia Civil se aproveche también ese acto para conceder la medalla de oro que se aprobó en su momento añadiendo que ese era el fuego que ella quería hacer. Contesta el Sr. Alcalde que aprovecha este momento para invitar a todos los concejales a un acto que se va a realizar el día 19 de octubre considerando que viene a visitarnos la Delegada del Gobierno y el Coronel Jefe de la Guardia Civil en Madrid que está en Tres Cantos y en el cual se les va a hacer entrega de esa medalla de oro. Pregunta el Sr. Concejál D. Santiago Cabanas a qué hora va a ser, a lo que responde el Sr. Alcalde que a las once de la mañana y añade que todos recibirán la invitación. Continúa explicando el Sr. Alcalde que es un miércoles y que la fecha no ha dependido de ellos aclarando que han considerado imposible y que no se han planteado hacerlo el día 12 ya que todo se ha hecho en coordinación con el Sargento Comandante de puesto de tal forma que la propuesta que se les hizo a la Delegación del Gobierno era haberlo hecho el día 10 pero finalmente nos respondieron que ese día ellos tienen la reunión de seguridad que hacen de cara a los actos que desarrollan el día 12 de octubre y que, por tanto, no podrían venir solicitando que ese acto se trasladara para el día 19. Añade el Sr. Alcalde que él lo ha hablado con el Sargento y que a él le ha parecido bien el cambio de tal forma que ya se ha quedado en que ese día se organizará esa visita institucional para la entrega de medallas y, en el mismo acto, se hablará, de una manera informal, por parte del Alcalde de Villamanta, el de Villamantilla y el de Villanueva de Perales con el Comandante de la Guardia Civil para tratar de solucionar alguno de los problemas existentes en la casa cuartel aunque ellos nos han dejado muy claro que en ese acto sólo se hará de una manera muy informal y se podrá aprovechar para ver alguna dependencia o alguna situación y que, posteriormente, ya se organizará alguna reunión más seria en Tres Cantos para tratar de ese tema. Vuelve a preguntar el Sr. Concejál D. Santiago Cabanas si se les va a mandar alguna invitación, a lo que el Sr. Alcalde responde afirmativamente reiterando que se les hará llegar una convocatoria pero que, no obstante, lo ha querido decir hoy en este Pleno ya que la noticia



final del día del acto no se ha confirmado hasta este martes ya que se ha estado en ese tira y afloja y porque es desde la Jefatura de Gabinete de la Delegación del Gobierno donde han acelerado los trámites con la Guardia Civil para celebrar esa reunión en la que, básicamente, lo que se quiere tratar es hacer algún tipo de convenio con la Guardia Civil para poder llevar a cabo los arreglos que son necesarios en la casa cuartel explicando que sí se hacen cosas mínimas que no conllevan nada pero que lo que no se puede hacer son inversiones importantes ya que no tienen competencia para ello y, por ese motivo, mediante la firma de un convenio se podrá empezar a hacer algún arreglo en el cuartel y alguna cosa más importante con dinero de la propia Guardia Civil añadiendo que eso es lo que se pretende y lo que se va a tratar. Continúa comentando el Sr. Alcalde que, de hecho, en conversaciones anteriores que ha tenido con la Guardia Civil ya lo tenían presupuestado y ya habían hecho tres presupuestos expresamente para el cuartel de Villamanta: uno de 3.500 euros, otro de 2.800 euros y otro de unos 4.000 euros, por lo que se está hablando de un total de unos 10.000 euros de tal forma que la idea que se quiere proponer tiene en cuenta que cuando la Dirección General de la Guardia Civil recibe los fondos desde la Delegación de Gobierno los reparte conforme a unas necesidades presupuestarias que manifiestan los distintos jefes de las distintas zonas considerando que en el caso del cuartel de Villamanta estaban recogidas esas necesidades expresamente. Continúa explicando el Sr. Alcalde que esta reunión se celebró en el mes de diciembre del año 2.021 y debe tenerse en cuenta las fechas en las que estamos y que en el cuartel no saben nada de esa inversión por parte de la Guardia Civil que, supuestamente, ya tiene los fondos para ello y, por tanto, lo que ellos quieren con esta propuesta es complementar ese dinero que tiene Guardia Civil con la ayuda que aportemos desde los Ayuntamientos para que así la actuación pueda ser mayor y sin que haya que limitarse a algo más pequeño y que sea un mero parche. Continúa explicando el Sr. Alcalde que se ha estado hablando, aunque ha costado mucho, de la reunión con Guardia Civil ya que son muy suyos con los fondos ya que aunque por un lado hablaban de unos importes luego, por otra parte, lo han organizado como mejor han considerado pero luego, a través de la Jefatura de Gabinete de la Delegación de Gobierno han conseguido organizar esa reunión en Tres Cantos para la cual todavía no hay fecha pero que sí les han dicho que no será muy tarde pero sí posterior al día 19, que es el día que vienen, por lo que él entiende que será entre finales del mes de octubre y principios del mes siguiente suponiendo que lo que quieren es ver antes el cuartel. Interviene en ese momento la Sra. Concejala Dña. María Olga Pérez preguntando dónde se va a realizar ese acto, a lo que responde el Sr. Alcalde que en el cuartel reiterando que se enviará la invitación y que la confirmación de la fecha nos la hicieron el martes pero que faltaba la contestación a esa segunda parte de la reunión que, precisamente, esta mañana la hemos acabado de perfilar entre los tres alcaldes en Villamantilla precisando que se refería a la segunda reunión y no a lo del día 19 lo cual ya estaba claro. Interviene en ese momento la Sra. Concejala Dña. María Olga Pérez comentando que no acaba de entender la imposibilidad, sin perjuicio de que se pueda organizar otro acto con la Delegación de Gobierno, y aprovechar ese mismo día para la entrega de la medalla. Contesta el Sr. Alcalde que la imposibilidad es que viniera la Delegada del Gobierno y el jefe de la Guardia Civil el día 12 ya que, lógicamente, tienen otros compromisos y no podían venir a Villamanta. Reitera el Sr. Alcalde que ellos intentaron que se hiciera el día 10 pero que ese día ellos tenían una reunión de seguridad de cara a los actos del día 12 de octubre. Vuelve a intervenir la Sra. Concejala Dña. María Olga Pérez comentando que ella sigue pensando que ese día hubiera sido el día adecuado independientemente de que la Delegada del Gobierno hubiera podido asistir ya que está claro que ella no va a estar disponible a todas horas pero insiste en que esa mención se podía haber hecho ese mismo día. Interviene en ese momento el Sr. Concejala D. Santiago Cabanas comentando que, no obstante, los actos de la patrona de la Guardia Civil son unos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA
ALCALDIA





actos muy castrenses y opina que a ellos no les gusta que se meta el protagonismo de otra institución añadiendo que ellos son los que ponen las medallas a sus miembros de la Guardia Civil y los que deciden a quien condecorar y considera que no les gusta que se haga lo contrario alegando que lo dice porque tiene conocimiento de ello. Interviene en ese momento el Sr. Alcalde comentando que en un primer momento este asunto se habló con el Comandante de puesto y se barajó hacerlo el día 10, es decir, cerca del día del Pilar pero no exactamente ese día.

Por último toma la palabra en este turno de ruegos y preguntas el Sr. Concejál D. Rodolfo Núñez preguntando por el tema de los caminos, a lo que responde el Sr. Alcalde que acaban de entregarnos el tractor añadiendo que lo que falta es el seguro que está tardando ya que estamos tramitando la matriculación del vehículo que, así mismo, necesita previamente dárlo de alta en un registro agrícola lo cual tarda un tiempo. Interviene en ese momento el Sr. Concejál D. Rodolfo Núñez comentando que se lleva con esto muchísimo tiempo y añade que ha observado que alguien ha bacheado por su propia iniciativa o ha echado escombros en algunos baches matizando que, no obstante, no son escombros sino bloques de hormigón considerando que una cosa es echar un poco de hormigón, que puede venir hasta bien, y que otra cosa es lo que han hecho. Interviene en ese momento el Sr. Alcalde opinando que no cree que echar algo ahí venga bien pero que también es cierto que no estorba. Interviene en ese momento la Sra. Concejál Dña. Gemma Torres alegando que lo que han echado sí que estorba, a lo que responde el Sr. Alcalde aclarando que de lo que se está hablando si estorba pero que él se refería a que si se echa escombros desecho no viene bien pero tampoco estorba. Vuelve a intervenir el Sr. Concejál D. Rodolfo Núñez comentando que no es ese material sino que son como mazacotes. Interviene en ese momento el Sr. Concejál D. Alberto Bello opinando que no lo echan con la intención de tapar los baches sino de quitárselo de en medio. Opina el Sr. Concejál D. Santiago Cabanas que lo hacen para no tener que pagar el vertedero. Vuelve a intervenir el Sr. Concejál D. Rodolfo Núñez solicitando que los servicios municipales, cuando puedan, hagan una batida por la zona para quitar esos cascotes indicando dónde los ha visto. Interviene también la Sra. Concejál Dña. Gemma Torres comentando que en la zona de la residencia que está detrás de su casa está lleno así como en el camino que lleva a su finca. Comenta el Sr. Alcalde que es cierto que esa zona donde está la residencia la usa alguien habitualmente pero que esa zona no es la que peor se usa ya que allí sí se vierten escombros más machacados. Reitera el Sr. Concejál D. Rodolfo Núñez que es cierto que ese material que está triturado no es tan dañino como otro pero que de lo que él está hablando no es eso sino que habla de auténticos bloques. Concluye el Sr. Alcalde que toma nota de ello y que dará el aviso para que se proceda a la retirada de ese escombros gordo.

No habiendo más comentarios al respecto y considerando todo lo anterior, por la Presidencia se levanta la Sesión, a las veinte horas y cincuenta y un minutos, de lo que, como Secretario, doy fe en el lugar y fecha arriba indicados.

EL SECRETARIO,



Vº Bº,
EL ALCALDE,

